

COMODATO.

- I Condiciones requeridas para la validez del contrato, t. 26, ns. 455-462.
- II Obligaciones del que pide prestado.
 - 1 Uso de la cosa.
 - a Uso legítimo, t. 26, ns. 453-465.
 - b Uso ilegítimo, t. 26, ns. 466-470.
 - 2 Guarda de la cosa, t. 26, ns. 471-476.
 - 3 Restitución, t. 26, ns. 477-480.
- III Obligaciones del prestamista, t. 26, ns. 481 y 484.

COMUNIDAD DE HECHO.

- I Comunidad.
 - 1 Qué es la comunidad. Crítica de la doctrina de Pothier, t. 26, ns. 432-434; t. 13, n. 5.
 - 2 Comunidad de sociedad, t. 26, ns. 448-450.
- II Derechos y obligaciones de los comuneros comparados con los de los socios, t. 26, ns. 435-444. Ver copropiedad.
- III Fin. Cómo acaba la comunidad? t. 26, ns. 445-447

COMUNIDAD (REGIMEN DE).

A. Nociones generales.

- I Comunidad.
 - 1 Noción del régimen de comunidad, t. 31, números 189-192.
 - 2 Origen de la comunidad, t. 31, n. 147.
 - 3 Régimen dotal y comunidad. Por qué este último régimen es el derecho común, t. 31, números 146-152.
 - 4 Sociedad y comunidad. Diferencias, t. 31, números 193-196.
- II División. Comunidad legal y convencional.
 - 1Cuál es el régimen de los extranjeros casados en Francia y de los franceses casados en el extranjero? t. 31, ns. 198-205.
- III Modalidad. Puede la comunidad ser á plazo ó á condición? t. 31, ns. 206 y 207.
- IV Persona civil.

- 1 Es la comunidad una persona civil? t. 31, número 197.
- 2 Bajo el punto de vista del activo social, t. 31, ns. 210, 211 y 250.
- 3 Bajo el punto de vista del pasivo social, t. 31, ns. 392-394.
- 4 Bajo el punto de vista del derecho de los acreedores, t. 23, n. 87.
- 5 Desde el punto de vista de la administración de bienes comunes, t. 22, ns. 8 y 9.
- 6 Desde el punto de vista de la partición, t. 23, n. 18.

V Cuándo comienza la comunidad, t. 21, ns. 208 y 209.

B. Comunidad legal.

Ver las palabras Aceptación de la comunidad legal, Activo de la comunidad legal, Administración de la comunidad legal, Administración de los bienes de la mujer, Disolución de la comunidad legal, Partición de la comunidad legal, Recompensas y Renuncia.

C. Comunidad convencional.

Ver la palabra.

D. Disposiciones de los arts. 1496 y 1527.

- 1 Disposiciones comunes á la comunidad legal y á la convencional, t. 23, ns. 403-410.

COMUNIDAD A TITULO UNIVERSAL.

- I Nociones generales. Definición. Principio de interpretación, t. 23, n. 389.
 - 1 La comunidad á título universal es una liberalidad? t. 23, n. 390.
 - 2 Diferencia entre la comunidad legal y la universal, t. 23, n. 391.
- II Composición activa y pasiva de las comunidades á título universal.
 - 1 Comunidad de bienes presentes, t. 23, números 392-394.

- 2 Comunidad de bienes futuros, t. 23, números 395 y 396.
- 3 Comunidad de bienes presentes y futuros, t. 23, ns. 397-399.

III Derechos de los esposos, t. 23, ns. 400-402.

COMUNIDAD CONVENCIONAL.

- I Cláusula de comunidad convencional, t. 23, número 115-117.
- II Principios de interpretación, t. 23, ns. 118 y 119.
- III Disposición común á la comunidad convencional y á la legal, art. 1496, t. 23, ns. 403-410. Ver Gananciales, Comunidades, Comunidad á título universal, Partición desigual, Cláusula de realización, Reintegro del aporte y Separación de deudas.

COMUNIDAD (ACEPTACION).

- I Del derecho de opción de la mujer, t. 22, ns. 361-363.
- II Ver Aceptación (comunidad).
- III Herederos de la mujer (Derechos de los), t. 22, n. 421.
 - 1 Cuando la comunidad se disuelve por la muerte de la mujer, t. 22, ns. 422-428.
 - 2 Cuando se disuelve por la muerte del marido, t. 22, ns. 420-433.

COMUNIDAD (ACTIVO DE LA).

A. Bienes que entran en el activo de la comunidad.

I Gananciales.

- 1 Inmuebles adquiridos á título oneroso durante el matrimonio, t. 21, ns. 257-261.
- 2 Inmuebles adquiridos desde el contrato de matrimonio y antes de la celebración del mismo, t. 21, ns. 262-268.
- 3 Inmuebles adquiridos á título gratuito, t. 21, ns. 260-272.
- 4 Prueba, t. 21, ns. 273 y 274.

II Frutos.

- 1 Comunidad y usufructo. Analogías y diferencias, t. 30, ns. 210, 237 y 250.

2 Montes, t. 21, ns. 264-266.

3 Minas y canteras, t. 21, ns. 251-253.

III Muebles de los esposos.

- 1 Rentas. Rentas vitalicias. Derechos reales mobiliarios. Trabajo de los esposos.
- 2 Jurisprudencia, t. 21, ns. 227-236.

B Bienes que no entran en la comunidad, t. 21, n. 275.

I Propios inmobiliarios.

1 Inmuebles cuya propiedad tenían los esposos antes del matrimonio, t. 21, ns. 289-304.

II Inmuebles adquiridos á título gratuito.

- a* Sucesiones, t. 21, ns. 303-305.
- b* Donaciones, t. 21, ns. 310-314.
- c* Arreglos de familia, t. 21, ns. 315-322.

3 Indivisión.

- a* Inmuebles adquiridos á consecuencia de indivisión, t. 21, ns. 323-332.
- b* Opción de la mujer, t. 21, ns. 333-345.
- c* Retiro de indivisión, t. 21, ns. 346-353. Ver Retiro de indivisión.

4 Propios.

- a* Cambio, t. 21, ns. 354-358.
- b* Empleo. Ver la palabra.

II Propios inmobiliarios.

- 1 Qué muebles son propios? t. 21, ns. 276-285.
- 2 Principios que rigen los propios muebles, t. 21, ns. 286-288.

COMUNIDAD DE GANANCIALES.

Ver Gananciales.

COMUNIDAD. ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.

A. Derechos del marido.

I Poder absoluto del marido, t. 22, ns. 1-7. Es de orden público, t. 21, ns. 123-128.

- 1 Acciones. Las tiene todas, t. 22, ns. 49-53.
- 2 Deudas.

- a* Toda deuda del marido es deuda de la comunidad para con los terceros, t. 22, ns. 54 y 55.
- b* Quid entre esposos? t. 22, ns. 56-59.
- c* Toda deuda de la comunidad es deuda del marido por los terceros, t. 22, n. 118.
- d* Quid entre esposos? n. 119.
- 3 Donaciones entre vivos.
 - a* Lo que puede dar el marido, t. 22, números 10-18.
 - b* Lo que no puede dar, t. 22, ns. 19 y 32.
- 4 Legados. Qué bienes puede legar el marido, t. 22, ns. 33 y 37.
- II Restricción que recibe el poder absoluto del marido, t. 22, ns. 38 y 48.
 - 1 La mujer tiene la acción pauliana, t. 16, número 479. Ver Acción pauliana.
- B. Derechos de la mujer.
 - I Tiene derechos? t. 22, ns. 60 y 62.
 - II Derecho de la mujer en caso de ausencia ó interdicción del marido, t. 22, n. 61.
 - III Deudas por la mujer.
 - 1 Con autorización del marido. De la mujer comerciante, t. 22, n. 69 y 72.
 - a* El marido está obligado, t. 22, n. 69.
 - b* Quid bajo los demás regímenes, t. 22, número 73.
 - c* De los casos en que la comunidad y el marido no están ya obligados, t. 22, número 74 y 80.
 - 2 Con autorización del juez.
 - a* La comunidad no está obligada, t. 22, números 81 y 82.
 - b* De los casos en que la comunidad está obligada, t. 22, ns. 83 y 88.
 - 3 De la contribución en las deudas contraídas por la mujer, t. 22, n. 89 y 90.
 - IV Deudas contraídas por la mujer conjuntamente con su marido, t. 22, ns. 91 y 99.



- V Deudas contraídas por la mujer como mandataria del marido.
 - 1 Diferencia entre la autorización marital y el mandato dado por él á la mujer, t. 22, números 100 y 104.
 - 2 Del mandato tácito para hacer los gastos de casa, t. 22, ns. 105 y 111; t. 27, n. 386.
 - 3 Del mandato tácito para hacer el comercio del marido, t. 22, n. 112; t. 27, ns. 387 y 389.
- VI Deudas contraídas por la mujer sin autorización ni mandato: Cuasicontratos. Delitos y cuasidelitos. Acción de *in rem verso*, t. 22, ns. 63 y 68.
- COMUNIDAD. ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA MUJER.
 - I El marido es administrador legal, t. 22, n. 122.
 - 1 Es de orden público esta administración? Recibe excepciones? t. 22, ns. 122-124.
 - 2 Puede la mujer extender el poder del marido, t. 22, n. 127.
 - 3 Diferencia entre la administración de la comunidad y la administración de los bienes de la mujer, t. 22, n. 125.
 - 4 Responsabilidad del marido, t. 22, números 126 y 166-171.
 - II Poder del marido.
 - 1 Actos de administración.
 - a* Actos conservatorios, t. 22, ns. 128 y 130.
 - b* Arrendamiento, t. 22, ns. 134 y 145.
 - c* Cobro de créditos, t. 22, n. 131-133.
 - 2 Acciones. Qué acción puede ejercer el marido? t. 22, ns. 146 y 152.
 - 3 Disposición.
 - a* De los inmuebles, t. 22, n. 153-160.
 - b* De los muebles, t. 22, ns. 161-165; t. 23, ns. 148-151.
 - III Poder de la mujer en cuanto á sus bienes, t. 22, números 172-175.

COMUNIDAD. DISOLUCION.

I Causa de disolución.

1 Muerte.

a Obligaciones del esposo supérstite, t. 22, ns. 177 y 190.

b Puede aplicarse por analogía el art. 1442? t. 22, ns. 191-193.

2 Divorcio y separación de cuerpos, t. 22, números 194-198.

3 Separación de bienes, t. 22, ns. 197 y 198. Ver Separación judicial.

II Influencia de la ausencia en la comunidad. Ver Ausente B, III.

III Derecho de la mujer para aceptar ó repudiar la comunidad, t. 2, ns. 361-368.

IV Derecho de la mujer, sea que acepte ó renuncie, tomo 22, ns. 434 y 444.

COMUNIDAD. PARTICION.

I Liquidación. Ver Recompensas.

II Masa. Formación de la masa, t. 23, ns. 1-9.

III Partición. Está regida en general por los principios de la partición de las sucesiones, t. 23, ns. 11-18.

1 Cómo se hace la partición simultánea de la comunidad y las sucesiones paternas y maternas? t. 23, n. 10.

IV Partición del activo, t. 22, n. 19.

1 Quid en caso de substracción? Ver la palabra.

V Partición del pasivo, t. 23, n. 40.

1 De la obligación del pago de la deuda, t. 23, ns. 41-43.

a Del marido. Deudas personales del marido, t. 22, ns. 44-49, y deudas á que está obligado como socio, t. 23, ns. 50-54.

b De la mujer. Deudas personales de la mujer, t. 23, ns. 61-63.

c Del beneficio de emolumento de la mujer. Ver la palabra.

d Quid si la mujer paga más allá de la mitad

ó más allá de su emolumento? t. 23, números 81 y 82.

e Quid si el marido paga más allá de la mitad? t. 23, n. 83.

f De las deudas hipotecarias é indivisibles, t. 23, ns. 81-85.

g Los acreedores de la comunidad y de la mujer tienen derecho de pedir la separación de patrimonios? t. 23, n. 89.

2 De la contribución de las deudas. Los esposos contribuyen por mitad, t. 23, ns. 88 y 89.

a Quid si pagan más de su parte contributiva, t. 23, n. 90.

b Del beneficio de emolumento de la mujer, t. 23, ns. 91-95.

3 Los copartícipes pueden modificar la partición del pasivo, t. 23, n. 96.

4 Los herederos están obligados y contribuyen como los esposos, t. 23, n. 97.

COMUNIDAD, PASIVO.

A. Nociones generales.

I Del principio de que la ley sigue para la composición pasiva de la comunidad, t. 21, ns. 395-397.

II En qué sentido entran las deudas en el pasivo? Tiene la comunidad derecho á una recompensa? t. 21, n. 398.

III De las deudas personales de los esposos, t. 21, número 399.

1 Pueden los esposos compensar sus deudas con los créditos de la comunidad? t. 21, n. 394.

B. Deudas que entran en el pasivo de la comunidad.

I Deudas anteriores al matrimonio.

1 Qué se entiende por deudas mobiliarias? t. 21, ns. 400-405.

2 Qué deudas mobiliarias entran en el pasivo? t. 21, ns. 406-408.

3 De la obligación del pago de esas deudas, t. 21, ns. 409-417.

4 De la contribución, t. 21, ns. 418-423.

II Deudas contraídas durante el matrimonio.

1 Pago de las deudas.

a Deudas del marido, t. 21, ns. 424-437.

b Deudas de la mujer, t. 21, ns. 428-431.

2 Contribución á las deudas, t. 21, ns. 432 y 433.

III Deudas de las sucesiones y donaciones.

1 Aceptación. Quién puede ó debe aceptar las sucesiones, t. 21, ns. 434-441.

2 Derechos de los acreedores de la sucesión, t. 21, ns. 442-444.

3 Sucesiones mobiliarias.

a Pago, t. 21, ns. 445-449.

b Contribución, t. 21, n. 450.

4 Sucesiones inmobiliarias.

a Pago, t. 21, ns. 451-454.

b Contribución, t. 21, n. 455.

5 Sucesiones parte mobiliarias y parte inmobiliarias.

a Pago, t. 21, ns. 456-459.

b Contribución, t. 21, ns. 460-467.

6 Donaciones, t. 21, n. 468.

IV Obligaciones usufructuarias.

1 Intereses de las deudas, t. 21, ns. 469-471.

2 Reposiciones, t. 21, ns. 472-474.

3 Cargos del matrimonio, t. 21, ns. 475-479.

4 Gastos, t. 21, n. 480.

B. Deudas que no entran en el pasivo de la comunidad.

I Deudas propias de los esposos, t. 21, n. 481.

1 Deudas inmobiliarias anteriores al matrimonio, t. 21, ns. 482-489.

2 Deudas que entran en la comunidad á reserva de recompensa, t. 21, ns. 490 y 491.

COMUNIDADES RELIGIOSAS.

I Comunidades que no están reconocidas. Ver Sociedades religiosas.

II Congregaciones hospitalarias. Ver la palabra.

COMUNISMO.

I Es el ideal de Platón, t. 6, n. 87. De los padres de la Iglesia, t. 6, n. 89. De las órdenes monásticas, t. 6, n. 90. De los pensadores cristianos, aun de los jurisconsultos, tales como Domat, t. 8. Y de los filósofos creados en el Catolicismo, como Montesquieu, t. 6, n. 92. Ver la palabra Igualdad.

COMUNEROS.

I Derechos y obligaciones. Ver Comunidad de hecho.

II No pueden prescribir sino después de interversión de su título, t. 32, ns. 290-292.

COFALLECIDOS.

1 Cómo se determina la supervivencia en caso de cofallecidos, t. 8, 514-525.

COMPENSACION.

A. De la compensación que se hace de pleno derecho (legal).

I Nociones generales.

1 Definición y motivos, t. 17, ns. 379 y 380.

2 Tiene lugar de pleno derecho, t. 28, números 381-384.

3 Cómo se hace la imputación, t. 18, n. 385.

4 Cuando se debe oponer, t. 18, n. 386.

II Condiciones. Principio, t. 18, n. 388.

1 Deudas fungibles, t. 18, ns. 389-396.

2 Deudas líquidas, t. 18, n. 397.

a La existencia de las deudas debe ser segura, t. 18, ns. 398-402.

b Monto de la deuda, t. 18, n. 403.

c Basta que la liquidación de la deuda sea fácil, t. 18, n. 404.

d Créditos de los médicos, abogados, notarios; gastos judiciales, t. 18, n. 405.

e Frutos sujetos á restitución en dinero, tomo 18, n. 406.

3 Deudas exigibles, t. 18, n. 407.

a Deudas naturales, t. 18, n. 408, y t. 17, n. 27.

- b* Deudas prescriptas, t. 18, n. 409.
- c* Deudas condicionales, t. 18, n. 410.
- d* Deudas á plazo, t. 18, n. 411. Plazo de gracia, t. 18, n. 412. Perder el plazo por quiebra, t. 18, n. 413. Quiebra civil, t. 18, n. 414. Pérdida del plazo por mengua de garantía, t. 18, n. 415.
- e* Condición resolutoria, t. 18, n. 416.
- f* Crédito nulificable, t. 18, n. 417.
- g* Rentas, t. 18, n. 417.
- 4 Deudas personales á ambas partes, t. 18, números 419 y 520.
 - a* Adjudicatario de los muebles, t. 18, número 435.
 - b* Caucionante, t. 18, ns. 423 y 424-427.
 - c* Cesionario, t. 18, n. 428.
 - d* Acreedor solidario, t. 17, n. 268.
 - e* Deuda solidaria, t. 18, n. 426.
 - f* Distracción de gastos, t. 18, n. 426.
 - g* Esposo y comunidad, t. 18, n. 431.
 - h* Mandatario, t. 18, n. 421.
 - i* Marido administrador, usufructuario, t. 18, n. 422.
 - j* Partición declarativa (arts. 883 y 1220), tomo 11, n. 52.
 - k* Embargo, t. 18, n. 430.
 - l* Sociedad, t. 18, n. 430.
 - m* Sucesión, t. 18, n. 432 y 434, y t. 11, número 48.
 - n* Tutor, t. 18, n. 421.
- 5 Deudas compensables, t. 18, ns. 437 y 443.
- 6 En qué casos no tiene lugar la compensación.
 - a* Deuda de restitución, t. 18, ns. 444-445.
 - b* Depósito y préstamo, t. 18, ns. 446 y 447.
 - c* Alimentos, t. 18, n. 448-450.
 - d* Deudas comerciales, t. 18, n. 451.
 - e* Sucesión beneficiaria, t. 18, n. 452.
 - f* Créditos del Estado, t. 18, n. 453-455.
 - g* Renuncia á la compensación, t. 18, n. 456.

- III Efectos de la compensación, t. 18, ns. 457-460.
 - 1 Las reglas sobre imputación son aplicables á la imputación, t. 17, n. 628.
- IV Renuncia á los efectos de la compensación, t. 17, números 461 y 462.
 - 1 Caso del art. 1299, t. 18, ns. 463-465.
 - 2 Caso del art. 1295, t. 18, ns. 466 y 467.
- B. *Compensación facultativa*, t. 18, ns. 468 y 469.
 - I Aplicación.
 - 1 Rentas, t. 18, n. 470.
 - 2 Pensión alimenticia, t. 18, n. 471.
 - 3 Deudas no líquidas, t. 18, n. 472.
 - C. *Compensación judicial*.
 - 1 Qué se entiende por demanda reconvenional, t. 18, ns. 473-477.
 - 2 Condiciones de la reconvenión, t. 18, ns. 478 á 483.
- COMPENSACION (DIVORCIO).
 - I En qué sentido hay lugar á la compensación en una demanda de divorcio, t. 3, ns. 213 y 214.
- COMPROBACION DE ESCRITURAS (COTEJO).
 - 1 Cuándo há lugar á cotejos de escritura? t. 19, ns. 268-270. Ver Actos privados (Fuerzas probantes).
 - 2 El acreedor con plazo puede pedir el reconocimiento de la escritura ó la comprobación judicial, t. 17, n. 189.
- COMPROMISO.
 - I Compromisos y transacciones. Diferencia, t. 18, número 330.
 - II Mujer casada. El juez puede autorizarla á comprometerse? t. 3, n. 137.
 - III Interrupción de la prescripción por el compromiso, t. 32, n. 118.
 - IV Menor. El compromiso hecho por un menor puede ser atacado por la parte capaz? t. 18, n. 554.

- V El padre administrador legal no puede comprometer, t. 4, n. 316.
- VI El tutor no puede comprometer, t. 5, n. 100.

CONCEPCION.

I Epoca de la concepción.

- 1 Cómo se determina, t. 3, n. 361.
- 2 Consecuencias.

- a Filiación legítima, t. 3, ns. 363, 379 y 386.
- b Filiación natural. El reconocimianto remonta al día del nacimiento y, por tanto, al de la concepción, t. 4, n. 84.
- c La legitimación no remonta á la concepción, t. 4, n. 187.

II Presunción. *Conceptus pro nato habetur*, t. 8, n. 536.

1 Se aplica:

- a A la capacidad de recibir á título gratuito, t. 11, ns. 158-160.
- b Al derecho de nacionalidad, t. 1, números 327-333.
- c Al derecho de suceder, t. 8, n. 536.
- d Al reconocimiento del hijo natural, tomo 4, n. 42.

2 Se aplica:

- a Al caso de adopción? t. 4, n. 198.
- b En caso de cuotidad disponible cuando el esposo deja hijos del primer matrimonio? t. 15, n. 365.
- c En caso de revocación de las donaciones por advenimiento de hijo, t. 13, n. 57.

CONCESIONES.

- I En materia de curso de agua. Ver Ríos. Poder reglamentario, B.
- II Concesión de aterramiento de los ríos y pantanos, t. 6, n. 52. Ver *Schoores*.
- III Concesionarios de trabajos públicos.
 - 1 Responsabilidad en virtud de los artículos 1382 y 1383, t. 20, n. 443.
 - 2 A título de comitentes, t. 20, ns. 596-604.

IV. Construcciones hechas por concesionarios. Son muebles ó inmuebles? t. 5, n. 418.

V Propiedad de las vías concedidas. A quién pertenecen? Cuáles son los derechos de los concesionarios? Tienen derecho de propiedad? t. 6, números 29-35.

CONCILIACION (CITA DE).

I Confesión judicial. La confesión hecha ante el juez de paz es confesión judicial? t. 20, n. 162.

II Principio de prueba por escrito. Resulta de una confesión consignada en acta de no conciliación? tomo 19, n. 512.

III Prescripción.

1 Interrumpe la prescripción la cita de conciliación, t. 32, ns. 102-105.

2 Es necesario el preliminar de conciliación para que la cita judicial interrumpa la prescripción? t. 32, n. 95.

IV Reconocimiento de hijo natural. Puede hacerse ante el juez de paz actuando en conciliación? t. 4, número 48.

CONCORDATO.

I Caución de un quebrado concordatario; efecto, tomo 28, n. 172.

II Concordato obtenido por la mujer comerciante ó por el marido comerciante bajo el régimen de la comunidad, t. 22, ns. 71 y 72.

III Obligación natural. El quebrado concordatario tiene la obligación natural de pagar la parte de las deudas que le fué entregada? t. 14, ns. 21 y 22.

IV La remesa hecha por el concordato extingue la caución? t. 16, ns. 285-288.

CONCUBINATO.

I Causa ilícita ó lícita.

1 Teniendo por objeto toda convención el concubinato es una causa ilícita, t. 16, n. 153.

2 La convención entre concubinos es válida cuan-

do tiene por objeto la reparación de un daño causado, t. 16, ns. 154 y 155. Ver Promesa de matrimonio.

II Las liberalidades entre concubinos están permitidas, t. 11, n. 136.

III Forma el concubinato una sociedad civil ó una comunidad de hecho entre concubinos? t. 26, número 450.

CONCURRENCIA (COMPETENCIA).

I Libertad de industria. Ver la palabra.

II Cuasidelito.

1 Cuándo constituye la competencia un cuasidelito? t. 20, n. 494.

2 Descrédito de una industria rival, t. 20, n. 500

CONDENAS PENALES (INCAPACIDAD).

I Influencia de la capacidad jurídica, t. 1, ns. 401-404; t. 5, n. 246.

CONDICION.

I En los contratos.

1 Definición, t. 17, ns. 35 y 36.

2 Divisiones.

a Condición usual, potestativa y mixta, tomo 17, ns. 51-54. Ver Condición potestativa.

b Condición ilícita é imposible, t. 17, números 39-50. Ver Condición ilícita y Condición imposible.

c Condición positiva y negativa, t. 17, n. 67.

d Condición resolutoria y condición suspensiva. Ver estas palabras.

e Condiciones tácitas. Hay condiciones tácitas? t. 17, ns. 37 y 38. Ver la palabra.

3 Cómo deben cumplirse las condiciones? t. 17, ns. 68-77.

4 Retroacción de las condiciones. Efecto de la retroacción en cuanto á los actos de administración, de disposición y de goce, t. 17,

ns. 78-86. Ver Condición resolutoria y Condición suspensiva.

II Comunidad.

1 Puede ser esta palabra bajo condición? t. 21, n. 207.

2 El bien de que es propietario condicional el esposo permanece propio si la condición se cumple durante la comunidad, t. 21, n. 290.

III Donaciones.

1 Pueden hacerse bajo condición potestativa ó mixta? t. 12, ns. 409-412.

2 Pueden hacerse bajo condición suspensiva resolutoria? t. 12, ns. 430, 431 y 433.

3 De la condición de pagar las deudas del donatario, t. 12, ns. 434 y 439.

4 Donación con reserva de disponer, t. 12, números 440-445.

5 Donación de bienes futuros, t. 12, ns. 413 y 417.

6 Donación con reserva de usufructo, t. 12, números 446 y 448.

7 Donación pagadera á la muerte del donante, t. 12, ns. 418 y 422.

8 Donación en los bienes que el donante dejará á su muerte, t. 12, ns. 423 y 429.

9 Del reintegro convencional. Ver la palabra.

IV Legados.

1 Cuándo es condicional? t. 13, n. 533 y 536.

2 Efecto del legado condicional, t. 13, números 537-542.

3 Cargo y condición, t. 13, n. 546.

V Servidumbre. Puede estipularse una servidumbre para un fundo que se propone uno adquirir? t. 8, número 171.

CONDICION ILICITA.

I Causa ilícita y condición ilícita. Diferencia, t. 17, n. 39.

II Cuándo es ilícita la condición, t. 17, n. 43. Jurisprudencia, t. 17, ns. 44 y 47.

- 1 La condición no puede hacer una cosa ilícita ó inmoral, t. 17, n. 48.
- 2 El deudor no puede obligarse para el caso en que hiciera una cosa ilícita, t. 17, n. 49.

III Donaciones y testamentos.

- 1 Qué condiciones son ilícitas, t. 11, ns. 439 y 440. Ver Buenas costumbres, libertad, orden público.
- 2 Las condiciones ilícitas se reputan no escritas. Ver condición reputada no escrita.
- 3 Quid si una condición ilícita está agregada á una acta que es á la vez á título oneroso y á título gratuito? t. 11, n. 50.
- 4 Quid si la liberalidad es en el fondo un contrato conmutativo, t. 11, n. 433.

CONDICION IMPOSIBLE.

- I Cuándo es imposible la condición y cuál es su efecto? t. 16, ns. 39 y 42.
- II De la condición de no hacer una cosa imposible, tomo 17, n. 48.
- IIICuál es el efecto de las condiciones imposibles en las donaciones y legados? t. 11, ns. 435 y 438.

CONDICION POTESTATIVA.

- 1 Condición potestativa opuesta á la condición casual, t. 17, n. 52.
- 2 Condición puramente potestativa del art. 1174, t. 17, ns. 56 y 59.
- 3 La condición puramente potestativa por parte del deudor vicia todas las convenciones. Jurisprudencia, t. 17, ns. 58 y 64.
- 4 La condición potestativa del art. 1170 puede ser agregada á los contratos á título oneroso mientras que vicia las donaciones, t. 12, ns. 409 y 412.
- 5 Se puede estipular una hipoteca por una deuda futura, tal como la apertura de un crédito, t. 30, ns. 527-537.

- 6 Se puede estipular una servidumbre para un fundo que se adquirirá? t. 8, n. 171.

CONDICIONES REPUTADAS NO ESCRITAS.

I Motivos y carácter del principio del art. 900, t. 9, ns. 427-430.

- 1 Crítica del principio en lo que se refiere á la disposición de interés privado, t. 9, n. 431.
 - a Es absoluto el principio? t. 9, ns. 432-434.
- 2 Justificación del principio en lo que se refiere á las liberalidades hechas á los establecimientos públicos, t. 9, n. 263.
 - a La Iglesia lo aplicó en tiempo de su poder, t. 9, n. 264.
 - b El disponente puede subordinar la existencia de la disposición á la ejecución de la condición? t. 11, ns. 265, 268 y 454.

II Condiciones contrarias á las leyes, t. 11, n. 439. Ley de 1791, t. 11, n. 440.

- 1 Libertad, t. 11, ns. 441-445.
- 2 Orden público, t. 11, ns. 446-452.
- 3 Interés público é interés privado.
 - a Cláusula relativa á los bienes, t. 11, números 453-459.
 - b Prohibición de enajenar, t. 11, números 460-470.
 - c Prohibición de embargar, t. 11, números 471-473.
 - d Prohibición de atacar el testamento, t. 11, ns. 474-490. Ver Testamento, A, I, 4.

III Condiciones contrarias á las buenas costumbres, t. 11, ns. 491-493.

- 1 Condición relativa al matrimonio, t. 11, número 491-493.
- 2 Condición de hacerse ó no hacerse sacerdote ó fraile, t. 11, ns. 503-505.

IV Condiciones imposibles, t. 9, ns. 435-438.

- V De la causa en materia de testamento, t. 11, números 506-511.